

Sesión N° 1.443.
 Celebrada el 7 de Abril de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los señores Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Surán, Grand, Izquierdo, Sagarni, Sarrain, Letelier, von Mühlenbrock, Olguín y Prieto, el Gerente General señor Henard y el Subgerente Secretario señor Anis, cada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río y el Prosecretario señor Arthur.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.442, de fecha 31 de Marzo último y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 30 de Marzo hasta el 5 de Abril de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 89.986.037,27
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	2.215.637,68
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.547.925.944,79
Letras descontadas a la Caja Aut. de Amortización, Ley 7.200 Artículo 15	1.550.000.000.-
Préstamos a Cooperativas de Consumo, Ley 7397	3.100.000.-
Dec. del Estado. Préstamos Art. 26 D.F.L. 126	300.000.000.-
Dec. del Estado. Prést. Depto. Industrial, Leyes 1518-6824	150.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	<u>57.400.000.-</u>

Operaciones con el Público
resueltas por el Comité

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones N° 64 y 65, de fechas 5 y 7 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias te-

quien pendientes al 5 de Abril de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia, Ley 10.013	\$ 4.009.000	
Bud Americano		\$ 362.188.000.-
Comercial de Curico		6.310.000.-
de Credito e Inversiones		76.693.000.-
de Curico		49.471.000.-
de Chile		756.545.000.-
Español-Chile		585.072.000.-
Francés e Italiano		9.500.000.-
Italiano		156.398.000.-
de Talca		37.595.000.-
de Concepción		39.508.000.-
de Osorno y La Unión		147.800.000.-
Sur de Chile		31.937.000.-
Israelita de Chile		60.406.000.-
	\$ 4.009.000.-	\$ 2.325.422.000.-
Redescuentos del Bco. del Estado Art. 84 D.F.L. 126		1.079.687.000.-
Stiños Art. 86 D.F.L. 126		300.000.000.-
Stiños Agric. Art. 95 D.F.L. 126		773.000.000.-
Stiños Depts. Ind. Leyes 5185-6824		33.028.000.-
		\$ 2.184.710.000.-

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 5 de Abril de 1954.

El Secretario expone que durante el mes de Marzo de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley N° 9839	Compras	Ventas
en US\$ a \$ 31.-	US\$ 1.982.47	—
en US\$ a \$ 60.-/60.10	—	US\$ 11.442.61
en US\$ a \$ 110.-	51.682.62	—
	US\$ 53.371.15	US\$ 11.442.61
en L a \$ 87.08	L —	L 3.062.10.11
en L a \$ 308.-	5.158.4.9.	—
	L 5.158.4.9.	L 3.062.10.11.
en Lfrs. a \$ 7.25	Lfrs —	Lfrs. 45.-
Ley N° 7144		
en US\$ a \$ 19.37/\$ 19.47	US\$ 997.500.-	US\$ 2.874.116.05
Ley N° 7144 Dcto. Hda. N° 5523		
en US\$ a \$ 19.37/\$ 19.47	US\$ 254.882.00	US\$ 773.290.32

Distribución de depósitos en diversos correspondientes. — El Gerente General manifiesta que, conforme a lo dispuesto en el art. 53 de los bta-

Compra y Venta de Cambios

Oro y monedas extranjeras

tués del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos correspondientes del exterior, al 31 de Marzo de 1954.

El oro depositado en el país, continúa el señor Gerente, alcanza a..... US\$ 18.810.000.- y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, de Nueva York, y en el Banco Internacional de Washington a US\$ 22.942.000.- lo que da un total de US\$ 41.752.000.- Los depósitos en bancos correspondientes suman US\$ 2.026.000.- Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central, que corresponden a bonos del Banco Internacional, letras descontadas, préstamos con letras en dólares Ley N° 11.474, y préstamos al Fisco, Ley N° 7747, alcanzan a US\$ 37.370.000.- Además, el Banco cuenta en su Activo con diversas partidas entre las cuales figura una por US\$ 212.000.- correspondiente a un crédito otorgado al Ministerio de Defensa Nacional para el pago de cuotas del buque escuela que se construye en astilleros españoles. Estas partidas ascienden en total a US\$ 1.074.000.- En consecuencia, los fondos disponibles en oro alcanzan a US\$ 88.222.000.- De esta cantidad US\$ 35.974.000.- corresponden a la reserva de oro del Banco Central; US\$ 12.500.000.- a créditos contratados con el National City Bank of New York, para proporcionar recursos al Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474. Los fondos de terceros alcanzan a US\$ 10.926.000.- y en la Cuenta Compensaciones figuran US\$ 12.532.000.- Las disponibilidades de la Ley 9839 ascienden a US\$ 15.418.000.- y en el rubro Varios figuran US\$ 872.000.-, lo que da un total de compromisos por valor de US\$ 88.222.000.-

Asimismo, los fondos disponibles en libras esterlinas experimentaron en Marzo un substancial incremento con motivo de las ventas de cobre efectuadas en esta moneda. El saldo en los bancos correspondientes alcanzan a £ 313.000.- y, además, figura en el Activo una partida por.... £ 4.000 lo que da un total disponible de £ 322.000.- De esta cantidad £ 320.000 corresponden a fondos de terceros y £ 2.000 a incrementar el fondo de reserva del Banco.

Los fondos en dólares, continúa el Gerente General, depositados en bancos correspondientes alcanzan, como ya se ha dicho, a US\$ 2.026.009,92 y su distribución es la siguiente:

Correspondientes en US\$

The National City Bank of New York, New York	US\$	4.643.312.61
Bank of London and South America Ltd. New York		334.512.31
J. H. Schroder Banking Corporation	"	21.246.94
Guaranty Trust Company,	"	108.295.06
Proving Trust Company	"	228.317.89
Grace National Bank	"	324.217.91
Chase Nat. Bank of the City of New York	"	761.023.21
Federal Reserve Bank	"	254.621.55
Manufacturers Trust Company	"	348.464.39

Bankers Trust Company	New York	US\$	127.521.57.
Bank of America	"		323.469.10
The Hanover Bank	"		300.000. -
Bank of London and South America Ltd., London			245.567.09
<u>US\$</u>			<u>8.026.069.62</u>

Finalmente, el señor Herrera da cuenta que el Banco Central, como se ha indicado mantiene depósitos en diversos bancos correspondientes en Londres, que alcanzan a £ 312.921 2/2, según la siguiente distribución:

Correspondencia en £.			
Rothschild and Sons	Londres	£	72.3.7.
Hoys Bank Limited.	"		1.495.12.11.
Midland Bank Limited	"		130.0.2.
Bank of London & South America Ltd.	"		224.858.16.0.
The National City Bank of New York	"		85.576.19.2.
Bank of England	"		787.10.4.
<u>£</u>			<u>312.921.2.2.</u>

El señor Presidente se refiere en seguida a la cantidad de oro que se mantiene actualmente depositado en el país y con el extranjero y que equivale, como lo ha indicado el Gerente General, a US\$ 18.810.000.- y a US\$ 22.942.000.- respectivamente. Agrega que, desde hace tiempo a esta parte, no ha variado la proporción de oro que se mantiene depositado, tanto en el Banco Central como en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, y que corresponde aproximadamente a un 48% y 52% respectivamente.

A sugerencia del señor Presidente y del Gerente General, y conforme a lo prescrito en el artículo 52 de los Estatutos del Banco, el Directorio resuelve ratificar sus acuerdos anteriores en cuanto a la distribución de la reserva de oro del Banco, parte en el país y parte en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, en la proporción indicada por el Gerente General.

Casa de Moneda de Chile

Giro con cargo fondos consignados en el artículo 7º, de la Ley N° 9856.- La Casa de Moneda de Chile, en carta N° 183/116, de fecha 2 del presente, manifiesta que por Decreto de Hacienda 2089, de 12 de Marzo ppdo, se autorizó un viaje, en comisión de servicios a Europa del Grabador Jefe de esa repartición, señor José Moreno Benavente, para que estudie las nuevas técnicas del grabado de billetes y contrate personal técnico, con el objeto de poner en marcha las maquinarias recién adquiridas y la instalación de los talleres. El citado Decreto autoriza al Banco Central para entregar a la Casa de Moneda de Chile la suma de \$300.000.- para que atienda a los gastos que demande esta comisión, con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 7º, de la Ley N° 9856.

El Gerente General expresa que, conforme a la citada disposición legal, los fondos deducidos de la participación fiscal en las utilidades del Banco, que están a disposición de la Casa de Moneda de Chile, ascienden a \$15.975.172.83. Con cargo a estos fondos, dicha repartición, con la aprobación del Ministerio de Hacienda debe propender a la especialización técnica del personal y de sus servicios y contristar personal especializado, tanto en el país, como en el extranjero.

En mérito de lo expuesto, se acuerda, conforme a lo solicitado por la Casa de Moneda de Chile, entregar al cajero de ese servicio, señor Manuel Benavente Santibáñez, la suma de \$300.000.-, con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 9856.

Cia. de Acero del Pacífico S.A. Revalorización de bonos en dólares. - El Gerente General manifiesta que en la sesión Nº 1.441, de fecha 24 de Marzo último, se acordó autorizar la revalorización a \$110.- de los bonos suscritos por el Banco Central y emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico que alcanzan a US\$ 10.000.000.-, abonando, momentáneamente, la diferencia entre el tipo de cambio de \$31.10, a que está contabilizada esta inversión, y la actual paridad de \$110.- o sea \$789.000.000.- correspondiente al producto en moneda corriente de esta operación, a una cuenta del Pasivo, para próximamente acordar el destino que se dará a estos fondos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Es el propósito del señor Ministro de Hacienda, continúa el Gerente General, que se destinen estos fondos a efectuar abonos a las letras aceptadas por el Tesorero General de la República y descontadas a la Caja Autónoma de Amortización, a cuenta de impuestos por percibir, de acuerdo con lo autorizado en el artículo 15 de la Ley Nº 7.200, obligación que actualmente alcanza a \$7.550.000.000.-, en atención a que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central posibilita que el producto en moneda corriente que resulte de la revalorización, por efecto de una modificación de la paridad oficial de la moneda, puede destinarse, con el voto conforme de los tres representantes fiscales, a amortizar o cancelar obligaciones del Fisco en el Banco Central.

El señor Presidente expresa que, para dar cumplimiento a lo solicitado por el señor Ministro de Hacienda, se requiere el acuerdo de los tres señores designados por el gobierno. Agrega que solo asistió a la presente sesión los señores Adelsdorfer y Sagarrigue, no habiéndole podido hacer el señor Koch, por motivos de salud.

El señor Koch, en carta de esta fecha, se excusa de no poder asistir por encontrarse enfermo y manifiesta que, como en esta sesión se va a tratar sobre el destino que se dará al producto en moneda corriente proveniente de la revalorización de este documento, ruega que se le considere como asistente para dicho efecto. Manifiesta que, en cuanto al tipo de obligaciones fiscales que deben ser canceladas con estos fondos, acepta el criterio de sus colegas, en el sentido que han de extinguirse obligaciones del Fisco contraídas en virtud de la Ley Nº 7.200.-

El señor Olguín señala que la cancelación de deudas fiscales con la revalorización de los debentures de la Compañía de Acero del Pacífico no es imperativa, de manera que podría hacerse efectiva cuando, por reunimiento de estos documentos, se cubre dicha obligación. Considera el señor Director que en circunstancias que el Fisco ha hecho uso de la totalidad de los recursos que le confiere el artículo 15 de la Ley N° 7.200 y que alcanzan al 12% del Presupuesto de la Nación, no es conveniente que el Banco Central destine esos valores a pagar obligaciones de la citada ley.

El señor Sarrain comparte lo expresado por el señor Olguín y manifiesta que si la cancelación de deudas fiscales fuera obligatoria, el Banco Central no estaría en situación de evitar la emisión, pero como esa solución es facultativa, queda a juicio del Directorio decidir si conviene o no, en las actuales circunstancias, proporcionar nuevos recursos al Fisco para el pago de sus obligaciones.

Además continúa el señor Director, es importante analizar a qué obligaciones fiscales deberían imputarse estos fondos, porque si existieran algunos documentos cuyo servicio no estuviera al día, o bien, estos fueran a muy largos plazos, convendría amortizarlos con esta cantidad.

Después, en seguida, el señor Sarrain, que el Gerente General le da a conocer las deudas vigentes hasta la fecha.

El Gerente General expresa que en esta fecha el Fisco le debe al Banco Central la suma de \$12.631.095.296,32, distribuida en la siguiente forma:

Préstamos al Fisco, Leyes 5296-6237-6334	\$ 623.155.860,90
Crédito al Fisco para giros del Bco. Internacional	1.216.962,42
Préstamos al Fisco, Ley N° 11.134	3.331.527.398.-
Pagarés Fiscales, Ley 7447, Artículo 40, letra c) (Ley N° 9540)	483.976.080.-
Pagarés Fiscales, Ley 8918, Arts. 8 y 9	213.080.000.-
Pagarés de Tesorería, Ley 9989	428.189.000.-
Letras descontadas a la Caja Autónoma de Amortización Ley N° 7.200, Artículo 15	7.552.000.000.-
	<u>\$ 12.631.095.296,32</u>

Los préstamos al Fisco, continúa el Gerente General, efectuados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes Nos. 5296, 6237 y 6334, corresponden a la consolidación de las obligaciones fiscales a favor del Banco Central derivadas de diversas leyes y decretos-leyes.

El crédito concedido al Fisco para giros del Banco Internacional fue autorizado por Ley N° 2.403 que aprobó los Convenios de Bretton Woods y estableció normas para la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. La Ley N° 11.134,

autorizó a S. E. el Presidente de la República para que consolidara y convirtiera en documentos a largo plazo las obligaciones fiscales vigentes en Diciembre de 1952, correspondiente a descuentos de letras efectuada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley N° 7.200. Los pagarés fiscales suscritos en virtud de las leyes Nos. 7747, 8918 y 9989, corresponden a pagarés emitidos por el Fisco conforme a las citadas disposiciones legales adquiridos actualmente por el Banco Central a petición de los bancos comerciales, y que, a su vez, pueden ser vendidos a dichas instituciones por su valor nominal.

Finalmente, figuran las letras descontadas a la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 7.200 a las que el Gobierno desea que se abone el producto de la revalorización de los debentures suscritos a la Compañía de Acero del Pacífico.

El señor Sarraín expresa que lo que procedía hacer, en estas circunstancias, es cancelar los préstamos cuya consolidación obtuvo el Fisco mediante las leyes Nos. 5296, 6237 y 6334, que ascienden a \$ 623.000.000.-, y abonar el saldo al préstamo a largo plazo que autorizó la Ley N° 11.134. En ningún caso, termina el señor Sarraín, es conveniente haber abonado a las obligaciones contraídas en virtud de la Ley N° 7.200, porque de esta manera se permitiría al Fisco reunir nuevamente al descuento de letras a cargo de impuestos por percibir, hasta por un monto semejante al otorgado actualmente que corresponde al 12% del Presupuesto nacional, autorizado en la citada ley.

El señor Durán observa que es necesario establecer previamente si es posible que un Director pueda emitir su voto mediante una carta dirigida al Presidente de la Institución. Si se aceptara este procedimiento se establecería un precedente que puede tener muchas consecuencias en el futuro. Señala que no es partidario que se acepte este sistema y agrega que si se somete a votación su opinión será negativa.

El señor Sarraín estima que es conveniente que se de a conocer al señor Koch la opinión que él ha manifestado, en el sentido que la revalorización del pagaré de la Compañía de Acero del Pacífico debería abonarse a la deuda a largo plazo que el Fisco mantiene en este Banco, tal como lo ha señalado anteriormente, con el objeto que el señor Koch, en conocimiento de esta proposición emita su voto y, si insiste en que se aplique a las obligaciones contraídas en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7.200, lo decida así con perfecto conocimiento de causa.

El señor Amunátegui propone que se deje pendiente esta materia y que se explique al señor Koch lo expuesto por el Director señor Sarraín.

Finalmente, el señor Presidente solicita a los Directores representantes del Fisco, señores Adelsdorfer y Laganigue, que se pongan de acuerdo con el señor Koch respecto al destino que se va a dar al producto de esta revalorización y le den a conocer lo expuesto por los señores Durán y Sarraín.

En consecuencia, queda pendiente esta materia hasta la próxima sesión.

Representante del Bco. Central en
el Directorio de la Cia. de Acero
del Pacífico.

El Gerente de Santiago, señor Oswaldo del Río, da cuenta de que a fines de Febrero ppdo., fue visitado por el Secretario General de la Corporación de Fomento de la Producción con el objeto de pedirle, a nombre del Vicepresidente Ejecutivo Subrogante de dicha Corporación, señor Mario Sarguis, que presentara la renuncia de su cargo de Director de la Compañía de Acero del Pacífico, para el cual había sido designado por la citada Corporación. Le agregué el Secretario indicado que el señor Sarguis, muy a su pesar se había visto en la obligación de formularle su petición de renuncia, a pedido expreso del señor Guillermo del Pedregal, en ese entonces Ministro de Economía y Vicepresidente titular de la Corporación de Fomento de la Producción.

Explica el señor del Río que hasta la fecha la Corporación había designado para uno de los cinco cargos de Directores que tiene derecho a nombrar en el Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico, al Gerente General del Banco Central de Chile. En esa forma fue designado primeramente el señor Arturo Maschke y, posteriormente, el señor Felipe Herrera. Con motivo del nombramiento del señor Felipe Herrera como Ministro de Hacienda, a mediados del año pasado, éste presentó su renuncia al cargo de Director de "CAP" y la Corporación de Fomento lo nombró entonces en su reemplazo, según resolución N° 92 Bis de 14 de Agosto de 1953.

Termina el señor del Río expresando que después de informar de estos hechos al señor Presidente y Gerente General del Banco, señores Maschke y Herrera, presentó por escrito la renuncia del cargo indicado con fecha 1° de Marzo de 1954. Esta renuncia fue aceptada por resolución N° 48 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 5 de Marzo último, y le fue transcrita el 10 de ese mismo mes. Copia de ambas comunicaciones ha entregado al Secretario para el archivo del Banco.

El Gerente General, señor Herrera, expresa que después de poner en conocimiento de los señores del Pedregal y Sarguis la circunstancia por la cual la Corporación de Fomento siempre había designado a un alto funcionario del Banco Central en el Consejo de la Compañía de Acero del Pacífico, le había manifestado al señor del Río que compartía su opinión en orden a presentar la renuncia que se le había solicitado.

A juicio del señor Herrera, si bien la representación del Banco Central en la Cia. de Acero del Pacífico no constituye una obligación legal o reglamentaria para la Corporación de Fomento de la Producción, tiene una amplia justificación moral, ya que las relaciones de orden económico y financiero entre el Banco y esa empresa son muy estrechas. Recuerda, a este respecto, que el Banco suscribió U\$ 10.000.000.- en debentures emitidos por la Cia. de Acero del Pacífico, que fueron indispensables para el financiamiento inicial

de esta industria y que, posteriormente, le ha otorgado créditos tanto en moneda nacional como extranjera, por cantidades apreciables, que ha permitido a la Compañía el desarrollo de sus planes de producción en la forma satisfactoria que es conocida.

El Ministro de Hacienda señor del Solar y el Vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Corporación de Fomento de la Producción, continúa el señor Herrera, quedaron de solucionar esta situación y le manifestaron que en el nombramiento del reemplazante del señor del Rio, se contemplarían los intereses del Banco Central.

El señor Amunátegui manifiesta su disconformidad con la actitud de la Directora de la Corporación de Fomento de la Producción desde el momento que el señor del Rio actuaba en el Directorio de la Cia. de Acero del Pacífico en su calidad de alto funcionario del Banco Central, y, en cierto modo, invistiéndole la representación de éste. Expresa, además, que es en todo caso conveniente para el Banco Central esta representación dada las importantes vinculaciones financieras del Banco con la Compañía de Acero del Pacífico.

Finalmente, el señor Amunátegui solicita que se deje testimonio expreso en el acta de su protesta por el procedimiento seguido por la Corporación de Fomento de la Producción y hace indicación para que el Gerente General del Banco comunique al Vicepresidente de dicho organismo y a otros señores del Gobierno, si ello fuere necesario, la opinión que le ha merecido el hecho de que se trata y que, está cierto, que comparten todos los señores Directores del Banco.

El señor von Mühlenbrock expresa su acuerdo con lo manifestado por el señor Amunátegui y reitera que no es posible que el Directorio del Banco Central se vea privado de la información directa de los negocios de la Compañía de Acero del Pacífico, que podía obtener en cualquier momento a través de la representación aludida. Deja constancia, además, de su protesta en cuanto al procedimiento que estima poco cortés, que ha seguido la Corporación de Fomento de la Producción para solicitar la renuncia de un alto funcionario del Banco Central en el Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico.

Por último, el Directorio acuerda encomendar al Gerente General, señor Herrera, que ponga en conocimiento de los señores Ministros de Economía y de Hacienda, así como también del Vicepresidente Subrogante de la Corporación de Fomento de la Producción, las opiniones expuestas y procure que se llegue a una solución que permita al Banco Central mantener las vinculaciones que hasta ahora ha tenido con el Consejo de la Compañía de Acero del Pacífico.

Co. del Estado de Chile. Renovación préstamos, artículo 85, Decreto con Fuerza de Ley N° 126. - En mérito de lo solicitado por el Banco del Estado de Chile, en carta de fecha 2 del presente, se acuerda concederles un nuevo préstamo por la suma de \$250.000.000.- al plazo de 180 días y al 1% de interés anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, Título IV, del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de esa Institución y dentro del margen de \$1.000.000.000.- que establece el citado artículo.

Se deja testimonio que el Banco del Estado de Chile se ha comprometido a pagar el préstamo por \$300.000.000.-, concedido en virtud de la

misma disposición legal, que vence el 6 del corriente, de manera que el saldo vigente para esta clase de operaciones disminuirá en la suma de...
\$50.000.000.-

Operación compra US\$ 2.500.000.- sobre Alemania, con pacto de retroventa. - El [redacted], en carta de fecha 5 del mes en curso, solicita se le compre, con pacto de retroventa, al plazo de 90 días, hasta la suma de US\$ 2.500.000.-, del Convenio con Alemania, al cambio de \$110.- Dada esta autorización para poder vender estos dólares, sin consulta previa, a medida que su situación de caja lo requiera.

Por mérito de lo expuesto, se acuerda comprar el [redacted] hasta la suma de US\$ 2.500.000.- del Convenio con Alemania, con pacto de retroventa, al plazo de 90 días y al cambio de \$110.- Se resuelve, asimismo, cobrar al Banco de Chile, por esta operación un interés de 3% anual.

El señor Letelier se abstiene de tomar parte en este acuerdo.

Intereses sobre documentos redes-
contables.

Artículo 42, letra c), Decreto con Fuerza de Ley N° 106. - El Gerente General se refiere a la resolución adoptada en sesión N° 1.441, de 24 de Marzo ppdo., de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Directores que tuvo a su cargo el estudio de la solicitud formulada por diversas instituciones bancarias sobre modificación de las tasas de interés que actualmente cobran los bancos comerciales por los documentos que forman su cartera redescontable. En esa ocasión se acordó no innovar, respecto a la tasa de 7% vigente.

Agrega el Gerente General que se ha recibido una comunicación de la Superintendencia de Bancos de fecha 30 de Marzo último, en la que se acompaña copia de la solicitud formulada al señor Superintendente por los gerentes de todos los bancos regionales, en la que piden que se les permita elevar al 10% la tasa de interés sobre las letras y documentos aptos para ser redescontados en el Banco Central.

El señor Herrera expresa que, en la carta de que se ha dado cuenta, el señor Superintendente deja constancia que en las reuniones de la Comisión Especial que tuvo a su cargo el estudio de esta materia, manifestó su opinión favorable para alzar a 9%, en general, la tasa máxima sobre las letras redescontables, propiciando, también, que los bancos regionales, dada la naturaleza limitada de sus medios y recursos se les autorice para elevar dicha tasa máxima, hasta un 10% anual. La sugerencia del señor Superintendente tiene por fundamento la difícil situación económica que deben afrontar los bancos, por la reciente limitación del interés establecida en la Ley N° 2.34, de fecha 7 de Septiembre ppdo., que reformó la Ley 9.694. Esta modificación representa para algunos Bancos una rebaja de la tasa de interés del 18 al 15%, en circunstancias que sus gastos

de administración aumentan especialmente con motivo de las alzas de sueldos e imprecisiones patronales.

Finalmente, el señor Superintendente, que la eventual aprobación de las franquicias solicitadas por los bancos regionales notificará prácticamente efectos apreciables en el alza del costo de la vida, porque en el total de las actuales colocaciones bancarias, que ascienden a \$ 45.000.000.000. - sólo influiría en la cantidad de \$ 300.000.000. - que corresponden a los redescuentos de los bancos regionales, es decir, esto significaría respecto a los ingresos de los Bancos regionales por concepto de intereses y comisiones, un aumento no superior a \$ 9.000.000. - de el año 1934 \$ 5.000.000.000. - más o menos anuales percibidos por todos los bancos del país como utilidad de sus colocaciones.

El Gerente General expresa que ha estudiado la petición formulada por los bancos regionales y propone a los señores Directores que se permita a dichos Bancos, siempre que su capital y reservas no exceda de \$ 200.000.000. -, que cobren hasta un 9% de interés sobre su cartera redescontable. La medida anterior beneficiaría a las siguientes instituciones bancarias: Banco de Curico, Banco Comercial de Curico, Banco de Constitución, Banco Hlanguitue, Banco de Talca, Banco de Concepción, Banco Sur de Chile y Banco Punta Arenas, Magallanes. El capital y reservas de estas instituciones alcanza en total a \$ 387.000.000. -, aproximadamente, de manera que el alza del 7% al 9% sobre las tasas de interés que hoy cobran por sus documentos redescontables, les significaría un mayor ingreso de no más de \$ 8.000.000. anuales, y siempre que sus redescuentos alcanzaran al máximo de su capital y reservas, situación muy poco probable.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, el Director, de acuerdo con la facultad que le confiere la letra c) del artículo 42 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central, resuelve manifestar al señor Superintendente de Bancos su conformidad para que se les permita a los bancos regionales, cuyo capital y reservas no exceda de \$ 200.000.000. - aumentar del 7% al 9% la tasa que cobran sobre los documentos que forman su cartera redescontable. Esta medida será aplicable a los siguientes bancos: Banco de Concepción, Banco de Talca, Banco de Curico, Banco Comercial de Curico, Banco Sur de Chile, Banco Punta Arenas, Banco Hlanguitue y Banco de Constitución.

Sección Estadística e Investigaciones Económicas. Información monetaria. - El Gerente General manifiesta que la Comisión nombrada por el Director del Banco para informar acerca de la situación monetaria del país, ha celebrado una segunda y tercera reunión, cuyas conclusiones constan en las actas respectivas.

Debido a lo extenso de la materia se resuelve enviar copia de las actas de estas sesiones a los señores Directores para que se informen detalladamente respecto de las resoluciones adoptadas, y tratar este asunto en la próxima sesión.

emplados

A indicación del señor Presidente y del Gerente General se acuerda contratar al Ingeniero Comercial señorita Carmen Flores Doyle, para que

preste sus servicios en la Sección Estadística e Investigaciones Económicas.

La señorita Flores percibirá una renta de \$16.500.- mensuales,
a contar del 1º del presente.

Auxiliar Oficina Santiago. - El señor Presidente y el Gerente General dan cuenta que han designado al señor Jaime Sinto Anista, para que ocupe el cargo de auxiliar de esta Central.

El señor Pinto percibirá el sueldo vital correspondiente y me-
pezó a prestar sus servicios el 12 del presente.

Auxiliar Sucursal Valparaíso. - Asimismo, el señor Presidente y el Gerente General expusieron que para llenar la vacante de auxiliar producida en la Sucursal de Valparaíso con motivo de la renuncia presentada por el empleado señor Ernesto Espino F., han designado al señor Francisco Arturo Genuales Swett.

El señor Bernales percibirá el sueldo vital correspondiente y empezará a prestar sus servicios el 12 de Mayo próximo.

Se levantó la sesión a las 16 horas.

Shangha

P. L. H.

G. L. H.

H. M.

Zapata

Lefringade

P. L. H.

G. L. H.

G. L. H.